



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

"2023 – 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

USHUAIA, 25 ABR 2023

VISTO el Expediente N° E-80400-2022, Ámbito: SGLT del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de un seguro de responsabilidad civil destinado a la cobertura del tendido de fibra óptica a llevarse a cabo en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, solicitados por la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que a través de Disposición D.G.A.F.– S.C.A. N° 14/2023, se autorizó el llamado a la Contratación Directa N° 11/2023 – RAF 125.

Que el mencionado llamado a cotización fue difundido por el plazo y los medios de publicación y difusión obligatorios establecidos en la normativa vigente.

Que dentro del plazo de recepción se recibió una única oferta de la firma "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA" C.U.I.T. N° 30-50004946-0.

Que sobre las actuaciones ha tomado intervención en el marco de sus competencias según Resolución OPC N° 128/21 la Dirección General de Gestión de Seguros y el asesor de seguros Martínez Sosa mediante Informe técnico obrante a orden 35.

Que vista y analizada la única oferta recibida y a través de la Nota NOTA-STIyC-23-2023, suscripta por el Director General de Planeamiento y Redes, obrante a orden 39, el área requirente recomendó pre-adjudicar la contratación en su renglón N° 01, a favor del proveedor "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA" C.U.I.T. N° 30-50004946-0, por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL CIEN CON 00/100 (\$111.100,00.-), por ajustarse a lo requerido y su precio no resulta inconveniente para el Estado Provincial.

Que la preadjudicación realizada fue debidamente difundida en el sitio web de compras de la Provincia.

Que los oferentes no se encuentran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme lo previsto por el artículo 9° de la Ley Provincial N° 531.

Que ha tomado debida intervención la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría General, Legal y Técnica mediante Informe N° 133/2023.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por ...//2.-





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

///...2.-

medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente adquisición se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso I) y N° 1465, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 y N° 3635/22; y las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21, N° 58/21 y N° 128/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 562/21.

Por ello:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 11/2023 RAF 125, referente a la contratación de un seguro de responsabilidad civil destinado a la cobertura del tendido de fibra óptica a llevarse a cabo en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, solicitados por la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, a favor del proveedor "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA" C.U.I.T. N° 30-50004946-0, por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL CIEN CON 00/100 (\$111.100,00.-). Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. – Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3º. – Establecer que la contratación será susceptible de modificaciones que puedan alterar el valor inicialmente adjudicado mediante endosos de la póliza, las que podrán ser de incorporaciones, bajas o prórrogas.

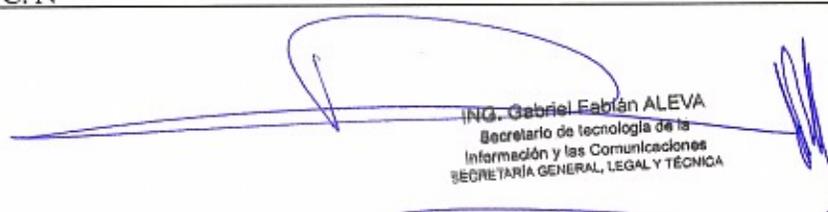
ARTÍCULO 4º. – Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Unidad de Gestión de Gasto 2013UG y Unidad de Gestión de Crédito UC2013 del inciso 30000 correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5º. – Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.T.L y C. N°

03 /2023.-



  
ING. Gabriel Fabián ALEVA  
Secretario de tecnología de la  
Información y las Comunicaciones  
SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

Firmado Electrónicamente por  
BARTIZZAGHI JUAN PABLO  
Gobierno de Tierra del Fuego

25/04/2023 14:55